

ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 020 | 11 | AGO | 2025

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO CALI SE TRANSFORMA

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito Cali se Transforma

La Alcaldía de Santiago de Cali y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida a la inclusión crediticia de las microempresas y pequeñas empresas del Distrito, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente once mil trescientos millones de pesos. (COP 11.300.000.000)
SUBCUPO 1 MICROFINANZAS	Aproximadamente cinco mil setecientos millones de pesos. (COP 5.700.000.000)
SUBCUPO 2 REDESCUENTO	Aproximadamente cinco mil seiscientos millones de pesos. (COP 5.600.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 10 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del aporte de la Alcaldía de Cali, lo primero que ocurra.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.



En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos **4% (400 pb)** frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.

Las empresas beneficiarias deberán recibir, como valor agregado, capacitación por parte de la entidad financiera lo cual deberá ser certificado por la entidad ante Bancóldex junto con la solicitud o legalización.

En caso de no contar con herramientas de capacitación propias, la entidad financiera podrá informar a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex que podrán ser consultadas en el portal <https://conectadigital.bancoldex.com/>. La realización del curso podrá ser refrendada presentando el certificado de terminación de la capacitación al intermediario financiero junto con su solicitud.

En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso y tratamiento de datos personales por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex y de la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali Distrito Especial, certificándose en ese documento:

- No tener antecedentes judiciales
- No tener subsidios o beneficios de otros programas del Gobierno a nivel local, regional o nacional para incentivar el desarrollo empresarial

Estas dos condiciones serán certificadas exclusivamente por el empresario. Esta actividad la podrán realizar en <https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/> o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso y que los beneficiarios recibieron la capacitación ofrecida por la entidad o cualquiera de las ofrecidas por

BENEFICIARIOS

Bancóldex, habiendo para esto último recibido la certificación por parte del beneficiario.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios, incluyendo la certificación de reducción de tasa solicitada.

Personas naturales con RUT o jurídicas con RUT y Cámara de Comercio, consideradas como micros o pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en la ciudad de Cali.

Las personas beneficiarias de esta línea de crédito, previo al desembolso, y junto con la solicitud de crédito deberán certificar adicionalmente:

- No tener antecedentes judiciales
- No tener subsidios o beneficios de otros programas del Gobierno a nivel local, regional o nacional para incentivar el desarrollo empresarial
- Que autorizan el tratamiento de sus datos personales por parte de Bancóldex y de la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali Distrito Especial.

Esta actividad la podrán realizar en:

<https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>

O mediante el procedimiento que le sea informado por parte de la entidad financiera en la que tramita el crédito.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**DESTINO DE LOS
RECURSOS**

Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Se excluye la sustitución de los pasivos de las empresas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.



	Serán financiados vehículos de transporte de carga, y, en el caso de transporte de pasajeros serán financiados taxis, buses, busetas, y microbuses de transporte público de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta 25 SMMLV ¹

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta treinta (30) meses
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Para pago de intereses mensuales: IBR NMV – 4% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV – 3.7%
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario de al menos 4% (400pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar recursos bajo este mecanismo para financiar a microempresas, con hasta treinta meses de plazo y hasta tres meses de gracia, con tasa de interés del IBR NMV -3% para pagos mensuales y del IBR NTV-2.7% para pagos trimestrales.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **240** días calendario después del desembolso la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito, sin superar el 16 de agosto de 2026.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los

¹ Para el 2025 esto equivale a \$35.587.500 pesos



recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Alcaldía de Cali, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex.

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX**CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia, los ingresos corresponderán a aquellos obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>





PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Alcaldía de Cali.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JAIME A. QUIROGA
Representante Legal

